Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR[AVEDIS],
AÑO DE MIL Y SEISCIEN[TOS Y CIN]
QVENTA Y D[OS].

pescado y naranjas que es el mismo precio
que el tesorero pagaba a dicha villa desde las dichas
rentas hasta fin de dichos años de mill y seis[cientos]
y cinquenta y uno y del mismo dicho precio
se obligo a pagar el tesorero en cada uno de los
dichos nueve años quince quentos de maravedis para
parte del tesorero por manera que monta
lo que el tesorero esta obligado a pagar en cada
uno de los dichos nueve años mill quarenta
y ocho quentos y quinientos mil maravedis
de dichas sisas de pescado y naranjas con ciertas
condiciones y declaraciones segun se contiene
en la escriptura de prorrogacion del encabe-
zamiento general que se hizo de dichos nueve
años de los otorgamientos y procuradores de cortes
destos reynos en nombre de las ciudades y villas [illegible]
[illegible] y por los [illegible]
en nombre de [illegible] juntamente
de los dichos maravedis [illegible]
con voz y caucion que estaran y pagaran
de lo contenido en la escriptura [illegible]
que en ella quisieren entrar en dicha pro-
rrogacion del dicho encabezamiento gene-
ral y se obligaron de pagar por el encabezamiento
en cada uno de los dichos nueve años que
comienzan a correr el primero de enero de
dicho año [illegible] presente de mill y
seiscientos y cinquenta y dos el mis-
mo precio que se obligaron a pagar hasta fin
de dicho año de mill seiscientos y cinquen-
ta y uno que es un quento quinien-
tos y quarenta y cinco mill seiscientos y vein-
te y cinco maravedis con las mismas con-
diciones con que estuvieron encabezados
hasta fin de dicho año de mill seiscientos
y cinquenta y uno y con las contenidas
en la dicha contrato de la dicha prorrogacion
y particularmente con la condicion
de la iguala de mas o menos precio
que conforme a la dicha iguala les tocare
a pagar por el dicho encabezamiento

19.545U625 mr